



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez informando que el lapso para subsanar la demanda transcurrió de la siguiente manera:

Notificación inadmisión: 7 de febrero / 2022
Días hábiles para subsanar: 8, 9, 10, 11 y 14 de febrero / 2022.
Días inhábiles: 12 y 13 de febrero / 2022.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00044 00
Demandante:	Claudia Fernanda de los Ríos Rodríguez
Demandado:	Luis Fernando Vera Lomparte
Auto:	188

CONSIDERACIONES

Analizado el escrito de demanda y sus anexos en conjunto con el escrito de subsanación, se tienen reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss del C.G.P y, por el Decreto 806 de junio de 2020, para su admisión. Así las cosas, se procederá a dictar auto admisorio y se dará aplicación al procedimiento previsto para el proceso verbal artículos 368 a 373 y 388 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO**, iniciada a través de apoderado judicial por la señora **CLAUDIA FERNANDA DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ** en contra del señor **LUIS FERNANDO VERA LOMPARTE**, ambos mayores de edad, la primera con domicilio en este municipio, el segundo con domicilio desconocido.

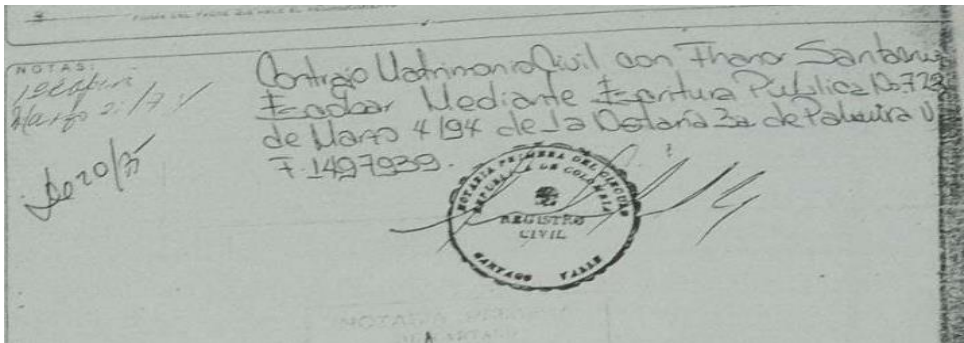
SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite indicado para el proceso VERBAL. (Art. 368 C.G.P).

TERCERO: Para materializar la notificación del demandado **LUIS FERNANDO VERA LOMPARTE**, procédase a su emplazamiento (artículo 293 cgp) de conformidad con el artículo 108 ibidem y artículo 10 del Decreto 806 de junio de 2020.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que aclare la siguiente nota marginal, la cual, vino como anexo de la demanda.



QUINTO: Se reconoce personería suficiente al profesional del derecho **ALVARO HÉRNAN MEJÍA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.207.810 y portador de la tarjeta profesional 98.724 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la señora **CLAUDIA FERNANDA DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ**.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago -
Valle

El auto se notifica por **ESTADO**
034

Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548d71cd3563c5caf1ba7e5a66516c030c6c8c551208746d34c0c4007edfb8be**
Documento generado en 18/02/2022 05:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>